



REF.: DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIO DEL PROYECTO "MIRADOR DEL PACÍFICO IX" COMUNA DE TALCAHUANO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS LLAMADO ESPECIAL RECONSTRUCCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3965

CONCEPCIÓN, 12 DIC 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. N° 150, del Ministerio de Interior, de 2010, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido el 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, La Araucanía y Metropolitana, cuyo plazo de vigencia fue extendido por D.S. N° 148, de 2011, del citado Ministerio;
- c) La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31.12.2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005;
- d) Resolución Exenta N° 2.745, (V. y U.), de fecha 04.05.2011, modificada por Resolución Exenta N° 6.271, (V. y U.), de fecha 04.10.2011, que otorgó subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 a familias damnificadas de los comités "Sueño Cumplido", "Fuerte O'Higgins", "La Solución", "Nuevo Hogar" y "Familias Emprendedoras", pertenecientes al proyecto de Reconstrucción "El Mirador del Pacífico IX", de la comuna de Talcahuano, en la Región del Biobío;
- e) Resolución Exenta N° 187, de fecha 16.02.2012 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que aprobó nómina de beneficiarios de proyecto de Reconstrucción "El Mirador del Pacífico IX", de la comuna de Talcahuano, en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda;

- f) Resolución Exenta N° 3.978, (V. y U.), de fecha 10.06.2013, modificada por Resolución Exenta N° 9.201, (V. y U.), de fecha 12.12.2013, que complementó resoluciones exentas que otorgaron subsidios para proyectos de reconstrucción, que señala “en el caso que se produzca la renuncia, el fallecimiento o la exclusión de alguno de los beneficiarios de las resoluciones citadas en los vistos c) y d), el Director de SERVIU podrá sancionar mediante resolución el reemplazo o sustitución correspondiente”;
- g) Memorándum N° 600, de fecha 19.11.2018, de la Unidad Entidad Patrocinante SERVIU, a través del cual se informa el fallecimiento del beneficiario don Alejandro Eduardo Zambrano Quezada, RUT N° 9.984.062-5, lo que se acredita con certificado de defunción folio N° 500200541986, de la Circunscripción de Presidente Ríos, e ingresan los antecedentes de la reemplazante doña Priscila Soledad Yáñez Riquelme, RUT. N° 14.062.758-5;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y, el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, y,

CONSIDERANDO

- a) Que, el Art. 51 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, señala que “se considerará como sustituto, en primer lugar, al cónyuge o conviviente, siempre que esté incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace y que no esté afecto a los impedimentos o prohibiciones señalados en el artículo 6° de este reglamento”.
- b) Que, de los documentos ingresados se verificó que doña Priscila Soledad Yáñez Riquelme, RUT N° 14.062.758-5, es conviviente del beneficiario fallecido y está identificada como integrante de su núcleo familiar, en el Registro Social de Hogares.
- c) Que, evaluados los antecedentes ingresados de doña Priscila Soledad Yáñez Riquelme, RUT N° 14.062.758-5, se decide aceptar y autorizar la sustitución por fallecimiento de don Alejandro Eduardo Zambrano Quezada, RUT N° 9.984.062-5, el cual cumple con los requisitos dispuestos en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° DESÍGNASE** sustituto por fallecimiento en el proyecto de Reconstrucción “El Mirador del Pacífico IX”, de la comuna de Talcahuano, asignado por Resolución Exenta N° 2.745, (V. y U.), de fecha 04.05.2011 y sus modificaciones, según se indica a continuación:

FALLECIMIENTO	RUT	SUSTITUTO	RUT
ALEJANDRO EDUARDO ZAMBRANO QUEZADA	9.984.062-5	PRISCILA SOLEDAD YAÑEZ RIQUELME	14.062.758-5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERGIO JARA SEPULVEDA
 Director (S) SERVIU Región del Biobío
 Lo que Transcribo a Usted
 para los fines consiguientes

Vº Bº Depto. Jurídico
 KBL/AVM/CCV/ccv.
 Transcripción

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DEL BÍO BÍO

- Entidad Patrocinante SERVIU
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Unidad Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Henry Sánchez)
- Equipo Gestión de Proyectos Críticos (Verónica Gutiérrez H.)
- Oficina de Partes.
- Int. N° 121